



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Simulación

Dte. Marta Ligia Soto De La Ossa

Ddo. Jairo Antonio Gómez Fontalvo - Sara Catalina Vieco Cruz

Rad. 0180013153015 – 2021 – 00260 – 00

Revisado el escrito de subsanación de demanda presentado por la parte demandante, el Juzgado por reunir todos los requisitos legales,

### RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de Simulación instaurada por la señora Marta Ligia Soto De La Ossa, en contra de los señores Jairo Antonio Gómez Fontalvo - Sara Catalina Vieco Cruz.
2. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
3. A efectos de resolver la solicitud de medidas cautelares, ordenase a la parte demandante prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma de \$220.000.000, a efectos de responder por los perjuicios que pudieran causarse con el decreto de las mismas, tal como lo exige el num. 2° del artículo 590 del C. G. del P. contando para ello con el término de diez (10) días.
4. De la demanda, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días para que la contesten.
5. Reconózcase y téngase al Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO, como apoderado judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78e7de30f14ab8186afecc21d0e615  
6cbf8aeaaccb8c6b0a9c7ca6ba8f230  
f11**

Documento generado en 27/10/2021  
03:46:10 PM

**Valide este documento electrónico  
en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**